CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - EMSERPUCAR E.S.P.
DIRECCIÓN:	CALLE 4 N°5-32 B/ EL CENTRO
CONTRATISTA:	APEXIF S.A.S.
C.C.:	901.247.682-2
DIRECCIÓN:	CALLE 192 11 A 51 TO 2 OF 603
CORREO	Gerencia@apexif.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE COMPRA DE ENERGÍA EN ESTRUCTURAR Y EJECUTAR CONVOCATORIAS SICEP Y PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS DERIVEX DE MANERA RECURRENTE DURANTE LA VIGENCIA 2026, MAXIMIZANDO LAS OPORTUNIDADES DE ADQUISICIÓN DE ENERGÍA Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TAMBIÉN EN EL PROCESO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y DETALLADO DE CADA VARIABLE QUE CONFORMA EL COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CU), INCLUYENDO LA REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE XM, COBROS DE TERCEROS Y METODOLOGÍAS REGULATORIAS APLICABLES.PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($44.744.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P., CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO A CELEBRARSE DE FORMA MENSUAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, ES DECIR, SE EFECTUARÁN OCHO (08) MENSUALES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.593.000) MCTE.
PLAZO:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos **JOSÉ EUSEBIO OSORIO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.641.889 expedida en Florencia -Caquetá, actuando como gerente y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

representante legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., NIT. 828.000.191-2, según consta en el Decreto Municipal N°0234 de fecha 22 de diciembre de 2025, debidamente autorizado por el manual de contratación de la empresa de acuerdo a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, **JHONN ALEJANDRO QUINTERO SALAZAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.245.419 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de APEXIF S.A.S., con Nit 901.247.682-2 con domicilio en la Calle 192 No. 11ª 51 torre 2 oficina 603 de la ciudad de Bogotá D.C, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la celebración del contrato y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se especifica a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 023 del 10 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta que la necesidad identificada por la empresa en el documento de estudios previos se satisface con la celebración de un contrato que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE COMPRA DE ENERGÍA EN ESTRUCTURAR Y EJECUTAR CONVOCATORIAS SICEP Y PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS DERIVEX DE MANERA RECURRENTE DURANTE LA VIGENCIA 2026, MAXIMIZANDO LAS OPORTUNIDADES DE ADQUISICIÓN DE ENERGÍA Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TAMBIÉN EN EL PROCESO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y DETALLADO DE CADA VARIABLE QUE CONFORMA EL COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CU), INCLUYENDO LA REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE XM, COBROS DE TERCEROS Y METODOLOGÍAS REGULATORIAS APLICABLES.PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P.", no se requiere de la obtención de varias ofertas para seleccionar al contratista; contrato que se regirá por las Leyes Civiles y Comerciales dispuestas para estos efectos, así como por el manual de contratación de EMSERPUCAR adoptado mediante Acuerdo No. 023 del 10 de diciembre de 2021, y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EMSERPUCAR, la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE COMPRA DE ENERGÍA EN ESTRUCTURAR Y EJECUTAR CONVOCATORIAS SICEP Y PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS DERIVEX DE MANERA RECURRENTE DURANTE LA VIGENCIA 2026, MAXIMIZANDO LAS OPORTUNIDADES DE ADQUISICIÓN DE ENERGÍA Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TAMBIÉN EN EL PROCESO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y DETALLADO DE CADA VARIABLE QUE CONFORMA EL COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CU), INCLUYENDO LA REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE XM, COBROS DE TERCEROS Y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

METODOLOGÍAS REGULATORIAS APLICABLES.PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P., de acuerdo con la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EMSERPUCAR y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, ejecutando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES:

A. Estructuración de convocatorias públicas para celebración de contratos en SICEP
B. Elaboración de pliegos de condiciones conforme a la Resolución CREG 130 de 2019
C. Publicación y gestión en el sistema SICEP
D. Evaluación de ofertas recibidas
E. Formalización y registro de contratos ante el ASIC
F. Ejecución de tantas convocatorias como sea posible dentro del año
G. Asesoramiento para la inscripción en DERIVEX
H. Acompañamiento en la participación en subastas de ese mercado

COMPONENTES A ANALIZAR:

G - Costo de compra de energía: liquidaciones de bolsa, contratos bilaterales, pérdidas

• T - Costo de uso del STN: liquidaciones de XM, cargos por uso de la red

• D - Costo de distribución: ingreso regulado STR, precio máximo SDL, pérdidas técnicas

• C - Costo de comercialización: costos base de comercialización, gastos de administración

• PR - Pérdidas reconocidas: índices de pérdidas, eficiencia en gestión

• R - Restricciones y otros: cargos por restricciones, servicios complementarios, y variables

ACTIVIDADES:

A. Levantamiento de información de liquidaciones de XM y cobros de terceros
B. Análisis detallado de cada componente del costo unitario
C. Revisión de metodologías regulatorias aplicables (CREG)
D. Identificación de problemas de liquidación o inconsistencias
E. Definición de acciones puntuales y estrategias de optimización de ingresos
F. Verificación mensual con exposición al equipo de la empresa
G. Transferencia de conocimiento sobre el funcionamiento del mercado desde la perspectiva del comercializador-distribuidor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con él objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMSERPUCAR E.S.P.
2. Presentar informes debidamente soportado de ejecución mensual de cada una de las obligaciones a cumplir.
3. Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar a cabo un control en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Acreditar el pago de seguridad social de acuerdo a la normativa legal
5. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normativa legal.
6. Prestar a entera satisfacción el servicio.
7. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes e información que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato y que en todo caso vele por su conservación y uso adecuado.
9. Aportar las capacidades conocimientos y aptitudes con la debida diligencia oportunidad y confidencialidad.
10. Acatar las instrucciones e indicadores que el supervisor del contrato imparta.
11. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo
12. Las demás que surjan y que sean de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($44.744.000) M/CTE**, equivalente a 23 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con los estudios previos, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMSERPUCAR E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - EMSERPUCAR E.S.P., El presente contrato se pagará con cargo a recursos de la vigencia fiscal 2026 en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($44.744.000) M/CTE**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 35 de fecha 28 de enero de 2026, expedido por el profesional de contabilidad y Presupuesto de EMSERPUCAR E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EMSERPUCAR, será de ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR que la empresa designe para tal efecto, en todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder a 31 de diciembre de 2026. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - La supervisión de la correcta ejecución del objeto contractual, es decir, la vigilancia, seguimiento y verificación, estará en cabeza de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chaira EMSERPUCAR E.S.P., a través de la COORDINACION COMERCIAL. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el Artículo Sexto del manual de contratación de EMSERPUCAR E.S.P.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., cancelará el valor del presente contrato a celebrarse de forma mensual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, es decir, se efectuarán ocho (08) mensuales por un valor de cinco millones quinientos noventa y tres mil pesos ($5.593.000) mcte.

REQUISITOS PARA PAGO. – Para el pago, el contratista deberá estar acompañado de:

a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.
b) La empresa descontara al contratista el pago de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes.
c) Factura y/o documento equivalente.
d) Certificado y comprobante de pago al día de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato (planilla detallada)
e) Certificado expedido por el supervisor, en el cual da constancia acerca del cumplimiento, según sea el caso, parcial o total del objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

f) Y los demás que la ley colombiana estime necesarios para el procedimiento de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.- EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma Mensual. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EMSERPUCAR, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de EMSERPUCAR. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EMSERPUCAR podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Gerente de EMSERPUCAR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA.- De acuerdo a las condiciones particulares del presente objeto contractual y atendiendo a que se presentan niveles de riesgos muy bajos de acuerdo a las actividades a ejecutar, el CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPUCAR E.S.P, póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

7

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la ejecución del contrato y dos (02) años más.

NOTA 1: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
NOTA 2: Las garantías expedidas a favor de EMSERPUCAR E.S.P., deberán ser pólizas de seguros de cumplimiento particular o a favor de particulares.

Dicha póliza será de procedencia y formas aceptables para la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., y otorgada por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La póliza de garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias, en caso en que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. No se aceptan fianzas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total del contrato imputable al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EMSERPUCAR. El valor a cancelar se considerará como pago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004
(28 de enero de 2026)

parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EMSERPUCAR. EL CONTRATANTE podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cartagena del Chairá – Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de EMSERPUCAR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el área de presupuesto de EMSERPUCAR E.S.P.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chairá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JOSE EUSEBIO OSORIO MOLINA
Gerente EMSERPUCAR E.S.P.

JHON ALEJANDRO QUINTERO SALAZAR
CC. 1.088.245.419 Bogotá D.C.
Contratista

Elaboró y Proyectó	Genny Katherine Polanco Cediel- Profesional Universitario contratación	
Revisó	Deicy Jazmín Castañeda Iquiná –coordinador Administrativo y Financiero	
Reviso	Yazhir Ricardo Mora – asesor jurídico	